

**INFORME PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO 045 DE 2022  
"POR LA CUAL SE CREA *THE SPORT HALL OF FAME* EN EL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**

Dra  
MARCELA SJOGREEN VELASCO  
Presidente Comisión de Gobierno

Cordial saludo:

Los suscritos ponentes del proyecto 045 de 2022 presentamos a la presidencia de la Comisión de Gobierno el siguiente informe:

#### GENERALIDADES

El proyecto consta de 43 artículos los cuales contemplan unas disposiciones generales, la estructura administrativa y su funcionamiento, la forma como se seleccionarán los dignatarios a ocupar un lugar de honor en el salón de la fama.

#### OBJETIVO

Implementar *The Sport Hall of Fame* como espacio de protección, conservación, intervención, salvaguardia, puesta en valor y sostenibilidad de la práctica deportivas del beisbol y el basquetbol como elementos significativos de las expresiones culturales y deportivas de nuestro Departamento, e incentivar el futbol como una práctica de creciente interés, que también aporta deportistas destacados a las islas.

Los intentos en reconocer y salvaguardar algunos de estos deportes como parte de la cultura raizal no son nuevos, la Ordenanza 014 de 2013 en el artículo Primero, establecía: *"facúltese al Gobierno Departamental para que se realice todas las gestiones necesarias ante las autoridades competentes con el propósito de declarar como PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN, ...AQUELLAS DE CARÁCTER RECREATIVAS Y DEPORTIVAS QUE CONSTITUYEN LA RIQUEZA CULTURAL DEL PUEBLO RAIZAL, QUE SE REALIZAN, PRACTICAN O PRACTICABAN EN EL TERRITORIO ANCESTRAL DEL ARCHIPIÉLAGO..."*

En el artículo segundo, dice que *"algunas de las manifestaciones y riquezas a las que se refiere el artículo anterior son las siguientes: ...Actividades recreativas y deportivas como: ...Basket ball, Base Ball..."*

#### JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DE CONVENIENCIA

El estado colombiano reconoce a las comunidades el papel fundamental de identificar y valorar sus manifestaciones culturales materiales e inmateriales. De esta manera se reconoce que las comunidades como usuarias, lo crean, lo transforman, lo heredan y le otorgan valor. En este sentido, el Ministerio de Cultura "concibe el patrimonio cultural de manera incluyente, diversa y participativa, como una suma de bienes y manifestaciones que abarca un vasto campo de la vida social y está constituida por un complejo conjunto

de activos sociales de carácter cultural (material e inmaterial), que le dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia. Adicionalmente, lo entiende como factor de bienestar y desarrollo y está consciente de que todos los colombianos tienen el compromiso y la responsabilidad de velar por su gestión, protección y salvaguardia. Estas son razones fundamentales para construir con las comunidades, herramientas que permitan conocer, valorar y proteger los bienes y manifestaciones patrimoniales que ellas mismas construyen, de modo que puedan usar, disfrutar y conservar ese legado que les pertenece”<sup>1</sup>.

Las disciplinas deportivas de basquetbol, beisbol y futbol, son las que más movilizan y crean conexión con la comunidad, los dos primeros, son considerados prácticas ancestrales deportivas y recreativas de la comunidad, siendo nuestro departamento uno de los lugares de Colombia donde se vive con mayor pasión su afición.

### MARCO LEGAL

Constitución política de Colombia Artículo 52. *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*

El Estado colombiano desde la Constitución y la normatividad de cultura reconoce el carácter pluriétnico y multicultural en Colombia, y así lo reza en su artículo 70: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.*

En el mismo sentido el artículo 71, establece: *“... Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*

Por otro lado, la Ley 181 de 1995. *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte”.* (Nota: Modificada en lo pertinente por la Ley 344 de 1996 artículo 44), en el artículo 5 describe, qué son las prácticas recreativas, ya que las disciplinas deportivas también se constituyen en una de las principales formas de recreación en el Archipiélago.

<sup>1</sup> <https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Paginas/Nuestro-Patrimonio-Cultural-al-alcance-de-todos.aspx#:~:text=El%20Ministerio%20de%20Cultura%20concibe,le%20dan%20a%20un%20grupo>

*socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación sicobiológica ...".*

La Ley General de Cultura -Ley 397 de 1997, modificada mediante la Ley 1185 de 2008 determina la obligación del Estado para la protección, intervención, conservación y divulgación del patrimonio cultural, coordinando la gestión interinstitucional en el orden nacional, departamental, distrital y municipal con las organizaciones sociales, comunidades, ciudadanía en general...

Por su parte, la Ley 388 de 1997 busca articular la protección y conservación del patrimonio dentro del ordenamiento de los territorios y el desarrollo de las ciudades, fortaleciendo el vínculo con los modos de vida de las comunidades y con las realidades económicas y sociales propias de cada territorio.

#### PROPOSICIÓN

Se da ponencia POSITIVA y se propone dar primer debate al proyecto **045 DE 2022**  
**"POR LA CUAL SE CREA THE SPORT HALL OF FAME EN EL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**

Atentamente,

-ORIGINAL FIRMADO-  
CARLOS CARVAJAL  
Coordinador ponente  
Partido Cambio Radical

-ORIGINAL FIRMADO-  
MARGITH BANDERA  
Ponente  
Partido Liberal

-ORIGINAL FIRMADO-  
ORLY ROZO  
Ponente  
Partido Centro democrático